



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS CON MÉRITOS DEPORTIVOS EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS Y NO OLÍMPICAS.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a deportistas individuales masculinos y femeninos con empadronamiento en Ciudad Real capital de al menos 1 año de antigüedad anterior a la publicación de la convocatoria y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas..

Por ello, que el Patronato Municipal de Deportes promueve la convocatoria de subvenciones para el año 2025, dirigidas a los Clubes y Asociaciones deportivas, y deportistas destacados en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y que se regirá por las siguientes cláusulas

2.- BASES REGULADORAS

Las bases generales para la concesión de subvenciones Del ayuntamiento de ciudad real y sus organismos autónomos son las publicadas en el BOP de 1 de abril de 2025.

3.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a deportistas individuales masculinos y femeninos con empadronamiento en Ciudad Real capital de al menos 1 año de antigüedad anterior a la publicación de la convocatoria y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios los deportistas masculinos y femeninos con empadronamiento en Ciudad Real capital de al menos 1 año de antigüedad anterior a la publicación de la convocatoria que participen en competiciones organizadas por federaciones deportivas y que compitan en categoría absoluta ó en las tres inmediatamente anteriores a estas.

No podrán ser beneficiarias aquell@s deportistas que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Los méritos presentados serán los conseguidos en la temporada 2024/2025.

Los deportistas que por razón de lesión deportiva no pudieron competir en el tiempo que estipulan las bases podrán presentar el mérito deportivo de la temporada anterior adjuntando el justificante medico en el que se detalle la lesión y el tiempo de convalecencia del mismo



No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades ó personas físicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades ó personas físicas que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de los gastos:

- Gastos por arrendamiento de la vivienda habitual o de inmuebles que, no siendo la vivienda habitual de la persona beneficiaria, le resulte necesario habitar con carácter temporal para su práctica deportiva.
- Gastos por alojamiento hotelero necesarios para la práctica deportiva de la persona beneficiaria.
- Gastos por alojamiento en residencias educativas de cualquier grado.
- Gastos por matriculación en estudios de cualquier grado y titulación, así como matriculación en estudios de máster universitarios, realizados tanto en centros privados como públicos.
- Gastos por material deportivo o educativo de carácter fungible.
- Gastos por arrendamiento de material inventariable.
- Gastos por enseres personales relacionados con la práctica deportiva.
- Gastos por servicios sanitarios.
- Gastos por servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la práctica deportiva.
- Gastos por traslados necesarios para la práctica deportiva de la persona beneficiaria.
- Gastos por combustible de vehículos particulares utilizados para la práctica deportiva
- Gastos por la expedición de la licencia federativa.
- Gastos por la inscripción en campeonatos y pruebas deportivas.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto para estas ayudas es de 12.000 € previstos en los presupuestos generales del Patronato Municipal de Deportes en la aplicación presupuestaria 3410. 48905 SUBVENCION DEPORTISTAS INDIVIDUALES

7.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad a subvencionar no podrá superar 1.800 € .

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible con arreglo a las siguientes puntuaciones:



Puntuación	Cuantía económica
281-300 puntos	1.800 €
261-280 puntos	1.700 €
241-260 puntos	1.600 €
201-240 puntos	1.500 €
200 puntos	1.400 €
180-199 puntos	1.350 €
160-179 puntos	1.300 €
150-159 puntos	1.250 €
140-149 puntos	1.200 €
135-139 puntos	1.100 €
120-134 puntos	1.000 €
105-119 puntos	950 €
100-104 puntos	900 €
95-99 puntos	850 €
90-94 puntos	800 €
80-89 puntos	750 €
75-79 puntos	700 €
70-74 puntos	650 €
60-69 puntos	600 €
50-59 puntos	550 €
45-49 puntos	500 €
40-44 puntos	450 €
35-39 puntos	400 €
30-34 puntos	350 €
25-29 puntos	300 €
20-24 puntos	250 €
15-19 puntos	200 €

Una vez valoradas las solicitudes se asignará la cuantía estipulada en la convocatoria y se ordenará de manera descendiente hasta la finalización del crédito. En caso de empate en la última concesión, esta será repartida entre los deportistas empadados.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base octava.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Mesa de Valoración, constituida por:
Concejal delegado de Deportes

Director Gerente del PMD.



Suplente: Jefe de Administración.
Jefe de Sección de administración.
Suplente: Jefe de Negociado de Administración.
Administrativo o Monitor de Actividades.

Administrativo de la Sección Administración.

Estos dos últimos serán designados por el Director Gerente, actuando uno de ellos como Secretario.

Evaluadas las solicitudes, por la Mesa de Valoración del Patronato, el Gerente emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Gerente, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía así como los criterios utilizados para otorgarla.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

12.- DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.



13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención concedida se realizará en un único plazo a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes de 1 mes después de la publicación de la resolución definitiva

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

Certificación o Declaración del deportista, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.

Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias c de las mismas, correspondientes al total de la subvención recibida.

- Acreditación del pago de las facturas.

Para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios se precisará factura del suministro de carburante de los coches desplazados con fecha del suministro.

Autorización del interesado para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

14.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

15.- REINTEGROS DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

Enviar cuanta documentación se requiera.

Admitir la supervisión del P.M.D.

Justificar adecuadamente la subvención recibida.



17.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud incluirá los siguientes documentos: 1.- Solicitud con forme al impreso del ANEXO I.

2.- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

3.- Certificación de la correspondiente federación o Entidad que acredite su participación en la competición, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas con discapacidad.

4.- Certificación del domicilio social y fiscal del interesado

5.- Certificado de empadronamiento o partida de nacimiento

19 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Presentada la solicitud, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Así mismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

20 INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, se designa como órgano instructor al Gerente del Patronato Municipal de Deportes.

21 VALORACIÓN DE PROYECTOS.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración formado por personal técnico y de administración del Patronato Municipal de Deportes.

22 NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real: www.ciudadreal.es, y se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

24- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Deportes, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, nº 4, código postal: 13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44. También se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: www.ciudadreal.es.

25.-LEGISLACIÓN APPLICABLE.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 17 de Noviembre de 2025

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO,

**Fdo.: D. Francisco Cañizares Jimenez Fdo.: D. Jerónimo de la Cruz
Gallardo**